

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0311/2016
La Paz, 10 de noviembre de 2016

VISTOS:

Informe Técnico DPDI-UDI 0048/2016 de 07 de noviembre de 2016.
Informe Legal DJ 0300/2016 de 10 de noviembre de 2016 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".*

Que, la Ley No.1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública.

Que, mediante Ley N° 1600, de 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley 2341 de 23 de abril de 2002, tiene por objeto: a) Establecer las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público; b) Hacer efectivo el ejercicio del derecho de petición ante la Administración Pública; c) Regular la impugnación de actuaciones administrativas que afecten derechos subjetivos o intereses legítimos de los administrados; y, d) Regular procedimientos especiales.

Que, la Ley No. 3058 de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005, en su Art. 24 dice: *"La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes".*

Que, a través de Decreto Supremo No. 23934 de 23 de diciembre de 1994, se aprueba el Reglamento Común de Procedimientos Administrativos y de Comunicación de los Ministerios (RCP), que regula los procedimientos administrativos básicos, que son comunes a los ministerios y necesarios para el tratamiento uniforme de los asuntos, para la comunicación y la coordinación.

Que, el Decreto Supremo No. 25350 de 08 de abril de 1999, aprueba el Manual de Técnicas Normativas y su anexo, con el objeto de establecer reglas uniformes para la elaboración y el uso apropiado de la terminología en la redacción de textos normativos y definir los alcances de las categorías normativas de carácter reglamentario.

Que, la Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa para su aplicación en todas las Entidades del Sector Público.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, aprobado mediante Resolución Administrativa ANH No. 1319/2012 de 06 de junio de 2012, establece la realización de los procesos para el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional, los encargados de estos procesos y los períodos de su ejecución.

Que, el Manual de la Calidad y Plan de la Calidad Unidad Distrital, aprobado a través de Resolución Administrativa ANH No. 3218/2014, de 04 de diciembre de 2014, tiene el objeto presentar de manera clara y precisa el Sistema de Gestión de Calidad, implementado en la Agencia Nacional de Hidrocarburos, bajo el enfoque de procesos.

Que, el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH, aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ No. 0095/2015, de 20 de marzo de 2015, establece los criterios y lineamientos básicos para la elaboración y actualización de los Reglamentos, Procedimientos,

1 de 3

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0311/2016

La Paz, 10 de noviembre de 2016

Formularios, Manuales, Guías, Sistemas Informáticos y otros documentos normativos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ No. DJ 0244/2015 de 15 de julio de 2015, se aprueba el Reglamento de Gestión Documental de la ANH.

Que, las Normas ISO 9001:2015 establecen los requisitos del Sistema de Gestión de Calidad.

Que, las Normas ISO 9000:2015 describen los conceptos fundamentales, los principios y vocabulario de la Gestión de Calidad.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico DPDI/UDI 0048/2016 de 07 de noviembre de 2016, manifiesta que la ANH certificó su Sistema de Gestión de la Calidad (SGC), en el marco de la Norma ISO 9001:2008, en todos sus procesos con alcance a nivel nacional. En septiembre de 2015 en Bolivia el Comité Técnico de Normalización N° 1.2 "Gestión y Aseguramiento de la Calidad", efectuó la revisión y aprobó la Norma NB/ISO 9001:2015 (nueva versión), por tanto la Agencia Nacional de Hidrocarburos viene realizando las actividades necesarias de transición para la readecuación de su Sistema de Gestión de la Calidad en el marco de la Norma ISO 9001:2015 con el fin de obtener la Certificación de Renovación en base a esta nueva versión.

En ese entendido, en aplicación de las disposiciones legales, normativas reglamentarias de competencia institucional, y en el marco de la Norma ISO 9001:2015 a través de un proceso metodológico se elaboró el **"Reglamento del Sistema de Gestión de la Calidad de la ANH"**, estableciendo los criterios y lineamientos generales del SGC de la ANH, habiendo realizado en su contenido revisiones, ajustes y complementaciones de índole técnico normativo a fin de dar cumplimiento a la Formalización del Diseño Organizacional como parte de la implementación del Sistema de Organización Administrativa y los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) en la ANH.

Que, el Informe Técnico DPDI-UDI 0048/2016 de 07 de noviembre de 2016, concluye: *"La revisión, ajuste y complementación del **"Reglamento del Sistema de Gestión de la Calidad de la ANH"**, se efectuó en el marco de la normativa inherente al Sistema de Organización Administrativa, la Norma ISO 9001:2015 y normas conexas. Su enfoque, estructura y contenido reúnen todos los requisitos técnicos formales y se encuentra dentro del marco del Sistema de Organización Administrativa, la normativa y reglamentación de la institución".*

Que, el Informe Legal DJ 0300/2016, de 10 de noviembre de 2016, concluye: *"En atención a lo manifestado en el Informe DPDI/UDI 0048/2016 de 07 de noviembre de 2016 y considerando la normativa vigente aplicable al caso de análisis, la aprobación del Reglamento del Sistema de Gestión de la Calidad de la ANH, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente".*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el **"Reglamento del Sistema de Gestión de la Calidad de la ANH"**, de acuerdo con el Anexo adjunto, mismo que forma parte inseparable de la presente Resolución Administrativa.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0311/2016
La Paz, 10 de noviembre de 2016

SEGUNDO: Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI), a través de la Unidad de Desarrollo Institucional (UDI) llevar a cabo la difusión del "Reglamento del Sistema de Gestión de la Calidad de la ANH", correspondiendo a las Direcciones, Direcciones Distritales y Unidades dentro del ámbito de su competencia, su implementación.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,

Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Dr. Hugo Eduardo Castedo Peinado
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

